

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00005

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso ejecutivo de referencia, en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de incidente de nulidad presentado por la apoderado judicial de la parte demandada al interior del proceso. Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 17 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Diecisiete (17) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente contentivo de demanda ejecutiva de referencia, memorial con el que la apoderado judicial de la parte demandada, Señor DIEGO ARMANDO PAEZ DONCEL, solicita se declare la nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago de fecha 25 de Enero de 2023, por cuanto manifiesta la misma, no se llevó a cabo en debida forma, por cuanto el correo al cual se hizo, no corresponde a correo electrónico de su representado, respecto de lo cual se hace necesario, correr traslado a la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre el particular, con arraigo en lo preceptuado en el artículo 129 del C.G.P.

Así mismo y dentro del presente auto, toda vez que el demandado confirió poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARTHA LUCÍA LALINDE ARZUZA, a fin de que lo represente al interior del proceso, dispondrá ésta agencia judicial, reconocer personería a dicha profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Reconocer personería a la Dra. MARTHA LUCÍA LALINDE ARZUZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32´785.938 y T.P. No. 84.647 del C.S.J., para que actúe al interior del proceso de referencia, en calidad de apoderada judicial del señor DIEGO ARMANDO PAEZ DONCEL, demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Del incidente de nulidad por indebida notificación, respecto del mandamiento de pago emitido en fecha Enero 25 de 2023, presentado por la Doctora MARTHA LUCÍA LALINDE ARZUZA, en calidad de apoderada judicial del demandado, Señor DIEGO ARMANDO PAEZ DONCEL, córrase traslado a la parte demandante, por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie sobre él, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE